



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 691
Asunto:	Se Pone en Conocimiento y dispone remisión
Solicitante	Helder de Jesús Ortiz Guevara
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., Quince de julio de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud incoada por el señor Helder de Jesús Ortiz Guevara, se **PONE EN CONOCIMIENTO**, la documental allega por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá; en la cual se avizora copia del aviso de remate y el auto aprobatorio del mismo, fechado del 4 de octubre de 1999, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Q., contrario a lo descrito en la anotación N° 022 del certificado de tradición identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-2816, donde se enuncia que dicha actuación se dio por orden del Juzgado Civil del Circuito de Calarcá, Q.

Poniendo de presente la anomalía antes planteada, habrá de decirse que toda petición dirigida al proceso de la referencia, no podrá ser resuelta por esta célula judicial por no ser de su competencia.

En consecuencia, se dispone remitir el presente asunto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío., por ser el despacho competente.

Finalmente, remítase copia de la presente decisión a la dirección electrónica desde el cual fue presentada la solicitud, esto es, helderortizg@gmail.com, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 86

DEL __16__ DE JULIO_ DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

MLG

Firmado Por:

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe1f7a67ab5f34e02dbbe6b99f7b5d2edcac32c7d297218017dbd66f8597165**

Documento generado en 15/07/2021 05:26:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**